

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Presupuestos para el presente ejercicio económico en relación con la organización del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, y para dar además la necesaria coordinación al Reglamento vigente por que se rige el expresado Cuerpo, se rectifican los artículos que se mencionan en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo 6.º El Consejo de Industria, que residirá en Madrid, se compondrá de nueve Ingenieros Industriales en activo de los servicios a cargo del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Inspectores generales, con categoría y retribución de Jefes superiores de Administración civil.

Artículo 7.º, párrafo primero. Este Consejo, que es órgano consultivo del Estado y en especial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, constituye la Inspección industrial Central y es, por dicho carácter y por sus funciones inspectoras y de asesoramiento en cuestiones técnicas y de orden general sobre la industria, la categoría superior del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Artículo 8.º, párrafo segundo. Tres Presidentes de Sección, propuestos y nombrados en igual forma que el Presidente, de entre los Consejeros Inspectores, que serán a su vez Vicepresidentes del Consejo.

El mismo artículo, párrafo quinto. Cinco Vocales Consejeros Inspectores generales.

Artículo 9.º De los nueve Consejeros, cinco serán designados por antigüedad en los servicios del Estado de los que integren el Cuerpo en la forma que se dirá.

Igual artículo, párrafo segundo. Existirán también tres Inspectores generales agregados al Consejo, Jefes superiores de Administración civil, nombrados en concurso por antigüedad en el Cuerpo entre los Ingenieros del mismo con categoría de jefe, quienes asistirán a las sesiones del Pleno o de las Secciones a que sean citados, y tres Inspectores

nerales en los servicios provinciales, que serán los tres primeros números del Escalafón.

Artículo 11. El Consejo de Industria actuará en Pleno o reunido en Secciones. Constituirán el Pleno el Presidente, los Presidentes de Sección, los Inspectores generales, Consejeros, los Agregados, si son citados, y el Secretario general; reuniéndose, por lo menos, dos veces al mes, y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo pidan dos Inspectores generales, consignándose en los avisos de citación el orden del día y siendo indispensable para celebrar sesión que asista la mayoría absoluta de los Consejeros.

Artículo 12. Presidirá la sesión el Presidente del Consejo; en enfermedades o ausencias le sustituirá el Presidente de Sección de mayor antigüedad en el cargo y, a igualdad de ésta, en los servicios del Cuerpo; en defecto de los tres Vicepresidentes, el Vocal más antiguo en el cargo de Consejero, y siendo todos ellos de igual fecha, el de mayor edad.

Artículo 15, párrafo 2.º El Presidente del Consejo será Presidente nato de todas las Secciones. Los Presidentes de Sección serán Presidentes de las Subsecciones respectivas, ocurriendo análogamente con los Secretarios.

Artículo 18, número 2.º Acordar los días en que han de celebrarse sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, fijando el orden del día.

Artículo 20, número 8.º Cuidar de la puntual asistencia del personal de la Secretaría, vigilando que por el mismo se lleven con buen orden y claridad los libros registros de entrada y salida de los documentos, índices, extractos de expediente y que se conserven clasificados y extractados, según naturaleza y circunstancias de los asuntos, los informes de los Vocales, Ponentes, Subsecciones, Secciones o Pleno, las minutas de los dictámenes y cuantos documentos hayan exigido el despacho de aquéllos. Llevar el oportuno inventario de material.

Igual artículo, número 13. Proponer e imponer las oportunas correcciones al personal subalterno del Consejo que de las mismas se hiciera merecedor.

Artículo 27. El Conserje cuidará de que el personal subalterno a sus órdenes desempeñe bien y puntualmente sus cometidos y será responsa-

ble de la buena conservación del mobiliario y del material de la oficina.

Artículo 35. Los Inspectores generales Consejeros y los Inspectores Agregados tienen los emolumentos, derechos y preeminencias de Jefes superiores de Administración civil, en igual forma de los de los demás Consejos consultivos de los otros Cuerpos de Ingenieros civiles; los Ingenieros Jefes de primera, segunda y tercera, tienen los correspondientes a Jefes de Administración de las respectivas clases, y los Ingenieros primeros, segundos y terceros, los de Jefe de Negociado de primera, segunda y tercera clase.

Artículo 36. Dentro de los créditos votados por la Ley de Presupuestos, el Gobierno fijará el número de individuos que han de constituir cada una de estas clases y categorías, y con arreglo a las necesidades del servicio en el Cuerpo, siendo necesario para variar los cuadros correspondientes que figuran en este Reglamento, Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 38, párrafo 3.º No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y con aptitud física para ejercer cargos activos.

Artículo 42. El Jurado examinador y calificador en Pleno elevará al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, por mediación del Consejo y de la Dirección general de Industria, la propuesta de los Ingenieros terceros de ingreso, pudiendo declarar desierta la oposición y debiendo sujetarse en la aprobación de los opositores al número de plazas vacantes existentes o que se produzcan hasta el día en que terminen de actuar los opositores, aumentadas en número de 10 para proveer con carácter obligatorio y con arreglo a la puntuación obtenida en las oposiciones las nuevas plazas que puedan quedar vacantes, considerándose los opositores clasificados en tal forma en expectación de destino, sin derecho alguno hasta ser destinados.

Artículo 46. Los Ingenieros Industriales tendrán en sus destinos el carácter de inamovibles que confiere el vigente Estatuto y Reglamento de funcionarios públicos, pudiendo acordarse su traslado tan sólo en virtud de quejas respecto al servicio desempeñado por los mismos, y al quedar comprobadas las faltas denunciadas mediante expediente que deberá incoarse.

Excepcionalmente podrán ser trasladados con carácter transitorio los ingenieros subalternos últimamente ingresados en el Cuerpo y los ingenieros Jefes últimamente ascendidos a esta categoría para servir o regentar Jefaturas faltas de personal respectivo.

Artículo 47. Los ascensos del personal docente se efectuarán por rigurosa antigüedad en corrida de escala, dentro de sus respectivas plantillas especiales; los demás Ingenieros comprendidos en el Escalafón general ascenderán también por el mismo procedimiento, prescindiéndose de los que constituyan dichas plantillas especiales y dentro de cada una de las categorías y clases definidas en el artículo 34.

La regla anterior no rige para la parte electiva del Consejo de Industria.

Artículo 54, apartado tercero. Consejo de Industria: Un consejero, inspector general, presidente, jefe del Cuerpo, jefe superior de Administración civil.

Tres consejeros inspectores generales, vicepresidentes del Consejo y presidentes de Sección del mismo, jefes superiores de Administración civil.

Cinco consejeros inspectores generales, vocales del Consejo, jefes superiores de Administración civil.

Tres inspectores generales, agregados al Consejo, jefes superiores de Administración civil.

Un ingeniero jefe, secretario del Consejo.

Tres ingenieros jefes o subalternos, secretarios de Sección.

Cinco ingenieros subalternos para las Secciones y demás servicios centrales.

Artículo 73, párrafo primero. Todos los funcionarios afectos a las Jefaturas de Industria tendrán el deber de desempeñar todos los servicios, aun cuando por sus títulos administrativos o por disposiciones del ingeniero jefe tengan encomendado uno de los servicios especiales, no pudiendo los titulares delegar todas sus funciones en los Ayudantes, sino exclusivamente aquellas autorizadas por los Reglamentos, instrucciones del servicio o bien por circulares de la Dirección general de Industria o del Consejo.

Artículo 78. Además de las situaciones en activo, de excedencia voluntaria o forzosa (equivalente a la expectación de destino) y supernumerarios en activo, referidas en el ar-

ticulo anterior, los ingenieros del Cuerpo podrán hallarse suspensos de funciones por el tiempo que el Gobierno determine, constituyendo esta situación una corrección disciplinaria de orden administrativo. El ingeniero a quien se aplique no podrá, mientras dure aquella, desempeñar ningún servicio ni cobrar sueldo ni emolumento alguno del Cuerpo.

Artículo 81, párrafo segundo. Ingenieros ingresados después del año 1919, que serán los que principiaron o principien a servir cargo del Estado con posterioridad a aquella fecha en lo futuro. Estos ingenieros, si desean tener derecho, según lo establecido, a las pensiones máximas, habrán de satisfacer al Estado el 5 por 100 de su sueldo.

Artículo 105, letra k. Pertenece como vocal cooperador a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Juntas de Transporte y de Sanidad, Juntas de Aeropuertos y provinciales de Economía.

Artículo 111. Se declaran subsistentes todos los derechos de Arancel establecidos por los Reglamentos de los distintos servicios especiales a cargo de las Jefaturas de Industria y disposiciones complementarias dictadas hasta la fecha, y su percepción se hará en metálico, ingresándose por las Jefaturas provinciales el 90 por 100 de la recaudación mensual en las Delegaciones de Hacienda respectivas.

El 10 por 100 restante será retenido por la Jefatura provincial para abonar a los Ingenieros responsables de los respectivos servicios especiales.

Artículo 112. El 90 por 100 del artículo anterior se ingresará en la siguiente forma: el 80 por 100, con aplicación al concepto de Timbre del Estado, ingresos en metálico, y el 10 por 100 con aplicación al grupo de «Giros y Valores-fondos a disposición del Consejo de Industria». Ambos ingresos deberán realizarse el día último de cada mes o en los diez días primeros del mes siguiente.

El Consejo de Industria solicitará de la Intervención central la formalización de los ingresos del 10 por 100 verificados en el grupo «Giros y Valores» y el Centro últimamente citado los aplicará al grupo de «Acreedores del Tesoro. Fondos a disposición del Consejo de Industria» y contra el cual podrá este organismo solicitar el libramiento de cantidades para cuya distribución queda autorizado con la intervención del Ministerio de Hacienda y para los gastos de intensificación, mejora e inspección de los servicios del Cuerpo, con arreglo a normas, previamente aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 113. El importe de los servicios generales de Jefatura y el de las dietas y gastos de locomoción en toda clase de servicios que se hará efectivo simultáneamente que aquellos, se retendrá en la Pagaduría de la Jefatura para su distribución mensual, conforme a la Instrucción por la que se rija el percibo de indemnizaciones, entregándose las dietas y gastos de locomoción a los funcionarios que hayan ejecutado el servicio y previa justificación del mismo.

Artículo 114. Las Jefaturas de Industria remitirán al Consejo de Industria cuenta mensual de todas las recaudaciones verificadas por los distintos servicios afectos a la misma, acompañándose como justificación de ella las cartas de pago de los ingresos que señalan los artículos 111 y 112.

Artículo 115. Las cuentas que se ordenan formar por el artículo ante-

rior se remitirán en los quince primeros días al mes siguiente de su fecha, refundiéndose por el Consejo de Industria en una cuenta general, también mensual, que, previa la aprobación por la Dirección de Industria, será rendida al Tribunal de Cuentas de la República, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado y dentro del mes siguiente al que corresponda.

Disposición transitoria 3.ª, párrafo 3.º Si en la clasificación hecha con arreglo al párrafo anterior resultare rebajado de categoría o clase algún ingeniero al servicio del Estado en este Ministerio, que tuviere título administrativo sujeto a todos los preceptos legales, se le extenderá título de la misma clase y categoría que el que poseyere, cobrando la diferencia entre lo que le corresponde según la clasificación mencionada y lo que perciba en la actualidad con cargo a la partida que se figurará en Presupuestos del Estado para estos casos, hasta que por los ascensos que le puedan corresponder llegue en el Escalafón a igual categoría y clase que la que hubiere disfrutado.

Como desarrollo de los preceptos del artículo 129 del Reglamento orgánico que se rectifica por el presente Decreto se adicionará al mismo la disposición transitoria siguiente:

Transitoria décimocuarta: Los ingenieros industriales que hubieran cesado en cualquiera de los cargos que para la constitución del Cuerpo se consignan en el artículo 1.º de este Reglamento, antes de la promulgación del Real decreto de 22 de noviembre de 1924, se considerarán como cesantes en dicho Cuerpo, concediéndoles para su reingreso una de cada seis vacantes que se produzcan en su categoría y clase, siempre que lo tengan solicitado o lo soliciten en el término de un mes a partir de la publicación de esta disposición en la Gaceta, acompañando los documentos legales que acreditan el tiempo efectivo de servicio prestado.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO SANJUAN
(Núm: 186) (Gaceta del 17)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido dos errores en la publicación del concurso para el suministro e instalación de las estaciones y servicio nacional de radiodifusión del Estado, publicado en la Gaceta de Madrid número 106, de 15 del actual, se entenderán rectificadas del modo siguiente:

Página 349. Orden del Ministerio de la Gobernación, párrafo segundo: «El concurso se celebrará en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, ante el señor Director general de Telecomunicación y los jefes de las Secciones 8.ª (Ingeniería), 9.ª, (Adquisiciones) y 12 (Radiocomunicación), a las diez de la mañana del día 30 de mayo del presente año, con sujeción a las siguientes condiciones: ...»

Página 350. Pliego de condiciones. Artículo 1.º, condición primera: «1. Una estación radiodifusora de 120 kw. de potencia en antena, para una frecuencia comprendida entre 215 y 225 kc/s. (1.395,3 a 1.333,3 metros), que ...»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debida publicación en la Gaceta de Madrid.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

CASARES QUIROGA
Señor Director general de Telecomunicación.
(Núm. 186) (Gaceta del 17)

**Administración Central
Ministerio de la Gobernación**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 de marzo último se anuncia concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos que se citan, y entre las correspondientes a la provincia de Madrid figura la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoya, siendo así que se trata de la del de Villavieja de Lozoya, dotada con el haber anual de pesetas 2.500, por lo que deberá entenderse como anunciada a concurso esta última Secretaría, quedando eliminada la de Lozoya.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Habiéndose incluido, por error, en el concurso de 10 de marzo último (Gaceta del 12) las Depositarias de fondos de los Ayuntamientos de Berja (Almería), Almazora (Castellón) y San Vicente de Arévalo (Avila), quedan eliminadas las plazas de referencia por hallarse cubiertas en propiedad las dos primeras y por no alcanzar el promedio de sus presupuestos de ingresos a 100.000 pesetas la tercera.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, González López.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Depositario, con arreglo a lo establecido en el concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30), el Ayuntamiento de Utiel, provincia de Valencia,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Saturnino López Pando para ocupar el cargo de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, los méritos alegados por los concursantes, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, González López.
(Núm. 186) (Gaceta del 17)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de febrero último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de mobiliario escolar con destino a las escuelas públicas de esta capital, por el importe total de 50.000 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provi-

sional la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de mayo de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al rematante con cargo a la partida que figura consignada para esta obligación en el capítulo IV del vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de abril de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de mobiliario escolar con destino a las escuelas públicas de esta capital.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de adquisición de mobiliario escolar con destino a las escuelas públicas de esta capital, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..., de 1932.
(Firma del proponente.)
(E.—211)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en trece del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que se siguen a instancia de don Joaquín Romeu Saavedra y don José Marrodán y Garcés de los Fallos, contra don José Peral Gómez, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cien mil pesetas, la siguiente finca: Una casa sita en esta villa, calle de Francisco Silvela, número noventa provisional, que consta de seis plantas; linda por su frente, al Oeste, con dicha calle; por la izquierda entrando, al Norte, con terrenos de herederos del señor Martínez de Aranda; por la derecha, al Sur, con la calle de Méjico, y por la espalda, o fondo, al Este, con resto del solar de donde se segregó. Comprende una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento sesenta y cuatro pies.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho precio, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—987)

CENTRO

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía instado por don Manuel Sánchez Ruiz, contra don Alvaro Vélez Calderón, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta M. H. Villa, y Secretaría de mi cargo, se practicó tasación de las costas causadas al demandante e impuestas al demandado, que asciende a mil ciento veintiséis pesetas con cincuenta céntimos, y se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor Amado.—Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos.—De la precedente tasación de costas dese vista a las partes por su orden y término de tres días a cada una, comenzando por la condenada al pago, respecto de la cual, mediante a desconocerse su domicilio, el demandante inste lo que a su derecho viere convenir. Proveído y firmado por su señoría; doy fe, Amado.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de notificación a don Alvaro Vélez Calderón, en cumplimiento de providencia de hoy, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
(A.—990)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mutuo, representada por el Procurador don José Zorrilla, contra doña Leonor Acero Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, la siguiente

Finca

Un solar, hoy casa, en término de la villa de Chamartín de la Rosa, llamado Valdeacederas, barrio de Tetuán, próximo a la almenara del Canal de Isabel II, con fachada a la calle del Cubillo, sobre el que la doña Leonor manifestó haber construido una casa señalada con el número once, sin que esté numerada su manzana. Afecta la forma de una cuadrilátero irregular, de superficie quinientos veintiséis metros y veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos setenta y siete pies y noventa decímetros también cuadrados, y linda por su fachada principal, al Este, en línea recta de nueve metros y setenta y ocho centímetros, con dicha calle, por la derecha, formando un ángulo obtuso; linda al Norte, en línea recta de cincuenta metros y veinte centímetros, con la tierra de que se segregó, propia de don Valentín Serrano; por la izquierda, formando un ángulo obtuso, linda, al Sur, en línea recta de cuarenta y cuatro metros y setenta centímetros, con las misma tierra del señor Serrano; y por el fondo, al Oeste, en línea recta de trece metros y setenta centímetros, con tierra de herederos de don Juan Rou.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de

mayo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan de Hinojosa

(A.—996)

ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, dimanante de diligencias de cuenta jurada seguidas por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez contra don Fidel Fernández Simón, vecino de Torrejón de Ardoz, se sacan a la venta en pública subasta y término de veinte días, y por las cantidades en que han sido tasadas, las siguientes participaciones de fincas:

Primera

Séptima parte proindiviso de un local destinado a fragua, en el pueblo de Torrejón de Ardoz, hoy pajar, en la calle de San Isidro, número dos, que ocupa una extensión de setecientos cuarenta y ocho pies cuadrados, equivalentes a cincuenta y ocho metros cuadrados, siete decímetros y veinticuatro centímetros, y que linda por la derecha y espalda con herederos de José Rodríguez Espino; frente, con la expresada calle, por donde tiene su entrada; e izquierda, con Juan del Hoyo Fernández. Tasada en quince pesetas, y sale a subasta en dicha suma.

Segunda

Séptima parte proindiviso de una casa en la calle del Cristo, números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, de dicho pueblo de Torrejón de Ardoz, que ocupa una extensión superficial de ciento veintidós metros, cuatro decímetros, cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, que consta de plantas bajas y altas, con corral, y linda por la derecha con Adolfo Fernández Sampelayo; izquierda y espalda, con Segundo y Joaquina Fernández Blanco, y al frente con la expresada calle. Tasada en doscientas veintitrés pesetas, y sale a subasta en dicha suma.

Tercera

Séptima parte proindiviso de una era, al sitio de la Soledad, de caber ochenta y cinco áreas (fanegas) y cuarenta centiareas, del término de Torrejón de Ardoz, y que linda al Norte y Este con camino de la Soledad; Sur, veredilla y tierra de Enrique Cabaña, y Oeste, eras del común de vecinos. Tasada en veintiocho pe-

setas, y sale a subasta en dicha suma.

Cuarta

Séptima parte de la mitad proindiviso de una casa palacio, conocida por la de las Marquesas, situada en la calle del Cristo con vuelta a la de las Marquesas, en el pueblo de Torrejón de Ardoz, señalada con los números cuarenta y nueve cincuenta y uno de la calle del Cristo, con cuya calle linda por su frente; por la derecha entrando, con la calle de las Marquesas; por la izquierda, con casa de José Adolfo Fernández y Juan del Hoyo, y con una superficie de dos mil cuatrocientos catorce metros cuadrados. Tasada en mil setecientas pesetas, y sale a subasta en dicha suma.

Quinta

Séptima parte proindiviso de un pajar en la calle de Poniente del pueblo de Torrejón de Ardoz, que mide ciento dieciocho metros cuadrados y linda a Saliente y Norte con casa palacio de las Marquesas; Mediodía, con José Fernández Sampelayo, y Poniente, con Juan del Coso. Tasada en treinta y seis pesetas, y sale a subasta en dicha suma.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta cada una de las expresadas participaciones de fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada participación de finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los licitadores podrán hacer postura por separado a cada una de las expresadas participaciones de fincas; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado:)

(A.—994)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Rodríguez Sáinz, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra don Saturnino Alcantarilla López, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacer

a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital y su calle de Antonio López, veintitrés provisional, afueras de la Puerta de Toledo, distrito municipal y judicial de la Inclusa, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda por su frente, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con dicha calle de Antonio López; por la derecha entrando, en línea de diecinueve metros diez centímetros, con solar de don Neófito Andrés; por la izquierda, en línea de diecinueve metros diez centímetros, hace fachada a una calle particular, sin nombre; y por la espalda, en línea de veinticinco metros treinta centímetros, con terreno de don Fernando Martín de Vidales. Ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros veintitrés decímetros cuadrados, o sean seis mil doscientos veinticuatro pies.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de mayo próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

Juan de Hinojosa

(A.—988)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en expediente instado por doña Modesta Juana Blanco, en nombre de Sor Cipriana Sánchez Sáez, en solicitud de que se declare la ausencia en ignorado paradero de don Florencio Sánchez Sáez, hermano de la última, que se ausentó de Madrid, donde tenía su domicilio, hace más de veinte años, sin haberse vuelto a tener noticias de su existencia ni conocerse su actual paradero, no dejando esposa ni hijos, ni perso-

na alguna que le representare, ni bienes que administrar,

Por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se hace un segundo llamamiento al don Florencio Sánchez Sáez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, previniendo a los que se consideren con mejor derecho que la recurrente Cipriana Sánchez Sáez, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, doce de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—991)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Modesto Chapa Ferriol, contra don Angel Hernando Díez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de veintitrés mil doscientas veinticinco pesetas, el inmueble siguiente:

Casa en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, en la calle de Garibaldi, número seis, antes doce provisional, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, de superficie ciento cincuenta y tres metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y un pies y dos décimos, también cuadrados, que linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de ocho metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de diecisiete metros ochenta centímetros, con casa de don Teodoro Frades, antes solar de don Felipe Montoya; por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros setenta centímetros, con cochera de herederos de don Tomás Antonio; y por el fondo, al Norte, en línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros, con finca de don Antonio Jiménez Bocero.

El remate se celebrará, simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, el día veinticinco de mayo próximo, a las doce horas, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, del cual habrán de consignar los licitadores el diez por ciento en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, sin cuyo requisito no se les admitirá.

Que caso de resultar iguales las posturas que se hicieren en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Que la titulación, suplida por certificación del Registro, se halla de manifiesto en la Secretaría, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-

biere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—992)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos de procedimiento sumario a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Guillermo Pérez Herrero, contra don Antonio García de Lucas, sobre pago de setenta mil pesetas, importe de un préstamo con hipoteca sobre un solar o parcela, sito en esta capital, calle de Cáceres, sin número, hoy señalado con el catorce provisional y con el tres de las parcelas en que se dividió la finca de que procede, se hace saber por medio del presente a los acreedores posteriores, cuyo domicilio se desconoce, don Victoriano Velasco Ballesteros, don Germán Alonso Pérez, don Carlos Menéndez Ruiz, don Jesús Plaza Iglesias, don Luis Platas Martínez, don Eulogio Fernández Lobo y don Joaquín Núñez Pérez, la existencia del procedimiento, a fin de que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la expresada finca, o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—986)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Prudencio Muñoz y Alvarez, representado por el Procurador don Eduardo Navarro Gutiérrez, contra la Compañía Española de Representación y Explotación de Automóviles, sobre procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de quinientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas, y que en la escritura base de dicho procedimiento se describen en la siguiente forma:

Primera

Un edificio destinado a industria, con parte reservada también para vivienda, en la calle de Guzmán el Bueno, número once, barrio denominado también de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera del Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números cinco y siete de la manzana I, en el plano general de los te-

rrenos de que procede, limitadas por las calles de Guzmán el Bueno, Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda, al Norte, en una longitud de treinta y nueve metros y un centímetro, por su línea de medianería derecha entrando, con parte del solar marcado con el número cinco en el plano general de estos terrenos, hoy la finca que a seguida se describe; al Oeste o fondo, en línea de trece metros dos centímetros, con parte de los solares señalados con los números cuatro y seis del referido plano; al Sur o izquierda entrando, en longitud de treinta y nueve metros ochenta y dos centímetros, con parte del solar señalado con el número siete; y, por último, al Este o fachada, a la calle de Guzmán el Bueno, en línea de trece metros treinta y un centímetros. Las expresadas líneas comprenden dentro de su perímetro, que es un polígono irregular, una superficie plana y horizontal, medida geométrica a mente, de quinientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos noventa y tres pies cuadrados, con sesenta decímetros de otro.

Segunda

Otro edificio en la misma calle, número trece, también destinado, en su mayor parte, a industria, pero con parte dedicada a vivienda, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera de Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números dos, tres y cinco de la manzana I, en el plano general de los terrenos de que procede, limitada por las calles de Guzmán el Bueno, Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda, al Norte o medianería derecha entrando, con parte del solar señalado con el número tres en el plano general de estos terrenos, hoy la finca que inmediatamente se describirá, en longitud de cuarenta metros; al Oeste o fondo, en línea de trece metros treinta y seis centímetros, con parte de los solares señalados con los números dos y cuatro del referido plano; al Sur o medianería izquierda, en longitud de treinta y nueve metros noventa y un centímetros, con parte del solar señalado con el número cinco, hoy la finca precedente; y, por último, al Norte, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, por donde tiene su entrada, en longitud de trece metros cuarenta centímetros, con cuya calle linda. Las expresadas líneas constituyen el perímetro del solar descrito, el que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, comprendiendo una superficie plana y horizontal de quinientos

treinta y dos metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos sesenta y dos pies, también cuadrados, con siete décimos de otro.

Tercera

Este edificio en la misma calle, número quince, también destinado, en su mayor parte, a industria, pero con parte edificada igualmente a vivienda, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad, zona primera del Ensanche, cuyo suelo es parte de los solares señalados con los números dos y tres de la manzana I, en el plano general de los terrenos de que procede, limitado por las calles Guzmán el Bueno, Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado y Alberto Aguilera. Linda, al Este o frente, por donde tiene su entrada, con fachada a la calle de Guzmán el Bueno, en longitud de trece metros treinta y siete centímetros; al Norte o medianería derecha entrando, con parte de los solares señalados con los números dos y tres en el plano general de estos terrenos, en línea de treinta y nueve metros noventa y ocho centímetros; al Sur o medianería izquierda, también con parcela del referido solar número tres, hoy la finca precedente, en longitud de cuarenta metros; y, finalmente, al Oeste o medianería testero, con parte del solar número dos de dicho plano, en línea de trece metros treinta y siete centímetros, procediendo todos estos terrenos del Banco Hispano Colonial. Las expresadas líneas constituyen el perímetro del solar descrito, cuya proyección horizontal, geoméricamente medida, arroja una superficie de quinientos treinta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos ochenta y cuatro pies, también cuadrados, con setenta y cuatro décimos de otro, y

Cuarta

Este solar sito en esta capital, distrito de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno, constituido por el marcado con el número cuatro y parte de los señalados con los números uno, dos y seis de la manzana I, en el plano general de estos terrenos, limitada por las calles de Andrés Mellado, antes Tarifa, Rodríguez San Pedro, antes San Rafael, Guzmán el Bueno y Alberto Aguilera. Linda, al Oeste, por donde tiene su entrada, con fachada a la calle de Andrés Mellado, en longitud de cuarenta metros dieciséis centímetros; al Norte o medianería izquierda, entrando, con resto del solar número uno y parte del marcado con el número dos del plano general, en línea de cuarenta metros diez centímetros; al Este o medianería teste-

ro, con los edificios construidos sobre el solar número cinco y parte de los marcados con los números dos, tres y siete, en longitud de cuarenta metros diez centímetros; y, finalmente, al Sur o medianería derecha, cierra el perímetro una recta en dirección perpendicular a la de fachada, de treinta y nueve metros noventa centímetros de longitud, lindando con resto del solar marcado con el número seis en el referido plano general. Las expresadas líneas constituyen el perímetro del solar descrito, que afecta la forma de un cuadrilátero algo irregular, cuya proyección horizontal, geoméricamente medida, arroja una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, con trece mil diez centímetros, equivalentes a veinte mil setecientos cuarenta pies, también cuadrados, con sesenta y siete décimos de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día trece de mayo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el fijado para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, para la primera, segunda y tercera la cantidad de setenta y cinco mil pesetas cada una, y de ciento cincuenta mil pesetas para la cuarta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de las expresadas cantidades y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—985)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en el ramo separado de prisión del procesado en causa por estafa número 1.194 de 1929, Francisco Martínez de las Rivas y Richardson, se sacan a la venta por primera vez y por término de ocho días, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis de mayo próximo, a las once de su mañana, diferentes efectos embargados a don Francisco Mardónez, y que obran depositados en poder de éste, en la calle de Mon-

teleón, número quince, o sea unos 500 kilos de leña, 50 sacos vacíos y un juego de pesas de hierro, que han sido tasados en la cantidad de 90 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Luis Amado

(C.—129)

BUENAVISTA

Por el presente se llama a la persona propietaria de un claxon para automóvil que les fué ocupado el día 29 de febrero a Benigno Vega Fernández y Carlos Alvarez Paz, los que parece ser le sustrajeron de un automóvil que se hallaba parado en la calle de Serrano, próximo a la de Goya, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en sumario instruido con el número 301 del corriente año, hacerle el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley Procesal, el que desde luego se le hace por medio del presente y entregarle el referido claxon, en concepto de depósito a disposición de este Juzgado y Tribunal competente y resultados de este procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Madrid 26 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—746)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro en la ejecutoria de causa seguida por estafa bajo el número 1.307 de 1928, se hace saber al penado Manuel Gómez Abello ha sido indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta, advirtiéndole que, si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedará sin efecto la gracia de indulto.

Madrid, 21 de marzo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—735)

CENTRO

Guinea (Eduardo), cuya demás filiación se desconoce, procesado por estafa, en causa número 836 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión de-

cretada en dicha causa en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—740)

INCLUSA

Carpintero Mollejo (Pablo), de estatura alta, ojos negros, frente ancha, nariz regular, pelo negro, cejas negras y barba regular, vecino de Villa de Don Fabrique, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, Secretaría del señor Torres, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, en el sumario que se instruye con el número 490 de 1931, por excitación a la rebelión, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 28 de marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—771)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Victoriano Díaz Sepúlveda, contra doña María y doña Isabel Castro Rodríguez y otros, sobre revisión de contrato de inquilinato: Se ha señalado para que tenga lugar el correspondiente acto de conciliación el día veintiocho de los corrientes, y hora de las nueve y quince de su mañana, a cuyo efecto se cita por medio del presente a las demandadas señoras Castro Rodríguez, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, segundo, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, acompañadas de sus hombres buenos, que de no hacerlo se dará el acto por intentado sin efecto.

Y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas doña María y doña Isabel Castro Rodríguez, cuyos domicilios de las mismas se desconocen, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

(Firmado.)

(A.—993)

LATINA

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital,

Hago saber: Que los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número mil seiscientos veintinueve de orden del año último, a instancia de don Juan Fernández Peña, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don Antonio y don Salvador Ariza, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, y en pública subasta, los bienes siguientes:

Un bagueño de madera de raíz de nogal con herrajes ingleses.

Un tresillo compuesto de un sofá y dos butacas de madera, al parecer de nogal, con rejilla, y almohadones de terciopelo.

Una mesa cuadrada de madera de nogal.

Una cómoda de la misma madera con cuatro cajones.

Un espejo con copete, de un metro de alto por un metro y cuarenta centímetros de ancho aproximadamente, con marco dorado. Otro ídem más pequeño, también con copete y distribución anterior.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil trescientas quince pesetas y se encuentran depositados en el domicilio de don Antonio Ariza, en poder de dicho señor, con domicilio en la calle de Columela, número cuatro, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de esta subasta el día veintinueve del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—995)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos y presupuestos de explanación de las calles de Chamartín, entre la de María de los Angeles y General Margallo, por un total de 1.634,78 pesetas; la calle de Miguel de Unamuno, entre las de Madrid y Mariana, en la suma de 699,39 pesetas, y el de explanación de la calle de Mariana, entre la de Wilson y Miguel de Unamuno, por la cantidad de 842,90 pesetas; se exponen al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, 18 de abril de 1932.—El Alcalde accidental, José Agustín.

(E.—212)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de 6 del actual, se saca a concurso oposición la provisión de la plaza de chofer mecánico del Parque de Limpiezas, dotada con el jornal diario de once pesetas.

Para poder optar a dicha plaza será requisito indispensable haber cumplido veinticinco años y no pasar de cuarenta y cinco en la fecha de anuncio de la convocatoria, y presentar instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia durante un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de certificados de nacimiento, penales, buena conducta y de no padecer en-

fermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo. Los concursantes deberán además poseer un carnet con fecha, por lo menos, de dos años, con anterioridad a este concurso, y haber conducido durante el mismo tiempo coches por Madrid, para lo cual presentarán certificados de las casas en que hayan prestado sus servicios. Por último se someterán a un examen oral y a otro práctico. El oral versará sobre las siguientes materias: lectura y escritura; las cuatro reglas de aritmética; Reglamento de la circulación; sistema métrico decimal y conocimiento de los diversos tipos de motores de explosión empleados en los vehículos. El examen práctico consistirá en conducir vehículos, desmontaje y ajuste de los mecanismos de dichos vehículos, ajuste de piezas, averías que pueden producirse y reparación de las mismas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer las pruebas que, a más de las anteriores, crea convenientes.

El Tribunal para los exámenes lo compondrán el señor Alcalde, como Presidente; dos señores Concejales designados por el Ayuntamiento, el Ingeniero municipal y un mecánico empleado del Ayuntamiento de Madrid.

Las obligaciones del mecánico serán la dirección y trabajos del taller del Parque de Limpiezas y servir de corretornos en los días que libren los choferes mecánicos de los tanques y camionetas.

Chamartín de la Rosa, a 12 de abril de 1932.—El Alcalde, J. Jiménez.

(O.—94)

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas en general que han sido expedidas por este Centro, y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo que prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de agosto último, con expresión del número, nombres, edad, clase y vecindad:

(Conclusión)

De nueva concesión

- 2.534, don Jaime Cabezón Cabezón, setenta y tres años, E. T., ídem, Arrieta, 4.
- 2.535, don Benito García Ljébana, cuarenta y dos años, E. T., ídem, San Raimundo, 1.
- 2.536, don Matías Cabezón Martín, treinta y un años, E. T., ídem, Arrieta, 4.
- 2.537, don Julio Cabezón Muñoz, cincuenta y un años, E. T., ídem, Arrieta, 4.
- 2.538, don Tomás Labrador Lozano, cincuenta y cinco años, 1.º, ídem, Alcalá, 95.
- 2.539, don Ricardo Hernández Gallego, cincuenta y dos años, 1.º, ídem, Almagro, 38.
- 2.540, don Faustino Archillas Salido, cincuenta y ocho años, 2.º, ídem, Ferraz, 2.
- 2.541, don Carlos Mijáns Stuart, veinticuatro años, 2.º, ídem, Duque de Liria, 4.
- 2.542, don Luis Figuerpa Alonso Martín, cuarenta y un años, 2.º, ídem, Espronceda, 32.
- 2.543, don Nicolás Sanginés Balparda, cuarenta y siete años, 2.º, ídem, Velázquez, 78.
- 2.544, don Bernardo Cohnn Lewin, veintiocho años, 5.º, ídem, Ayalá, 57.
- 2.545, don Arturo Salgado Biem-

pica, cuarenta y nueve años, 5.º, ídem, Blasco Ibáñez, 75.

2.546, don Domingo Rianza Ostolaza, sesenta y seis años, 5.º, ídem, B. Gutiérrez, 7.

2.547, don Desiderio López García, cuarenta y un años, 5.º, ídem, A. Plaza Toros, 5.

2.548, don Enrique Hierro Maroto, cincuenta y cuatro años, 5.º, ídem, Antonio Maura, 13.

2.549, don Mario Zanetti Barbata, cincuenta y dos años, 6.º, ídem, Doctor Esquerdo, 17, duplicado.

2.550, don Manuel Martínez Rodríguez, cuarenta y siete años, 6.º, ídem, Ardemans, 2.

2.551, don Miguel Rodríguez de Celos, treinta y tres años, 6.º, ídem, Carretas, 12.

2.552, don Félix Carrascosa Tutos, cincuenta y un años, 6.º, ídem, Cuesta Santo Domingo, 2.

2.553, don Joaquín Izquierdo Jiménez, cuarenta años, 6.º, ídem, Narváez, 57.

2.554, don Guillermo Méndez Sánchez, cuarenta y tres años, 6.º, ídem, Alcántara, 38.

2.555, don Luciano Barajas Vilches, treinta y nueve años, 6.º, ídem, Plaza Cebada, 6.

2.556, don Manuel Bolaños de la Rubia, de treinta años, 6.º, ídem, Atocha, 65.

2.557, don Max Foster Cook, cincuenta años, 6.º, Canillas.

2.558, don Manuel García Arévalo, treinta y cuatro, 6.º, Valdetorres.

2.559, don Clemente Ruiz Anta, treinta años, 7.º, Madrid, Paseo Yserías, 19.

2.560, don Eusebio Menéndez Rodríguez, veintiséis años, 7.º, ídem, San Andrés, 21.

2.561, don Galo Avello Fernández, cuarenta y siete años, 7.º, ídem, San Cosme, 8.

2.562, don Daniel García de la Chica, cuarenta y cinco años, 7.º, ídem, Ancora, 13.

2.563, don Francisco Fernández Victorera, veintiséis años, 7.º, ídem, Claudio Coello, 26.

2.564, don Constantino Barrientos Mari, veintisiete años, 7.º, ídem, Enrique Simóns, 5.

2.565, don Heliodoro Oliva González, treinta y siete años, 7.º, ídem, A. López, 95.

2.566, don Emillano aGrefa González, treinta y tres años, 7.º, ídem, Esperanza, 3.

2.567, don Adolfo Fernández Gómez, veintiocho años, 7.º, ídem, Gómez Ortega, 44.

2.668, don Luis Roncero Organeiro, treinta y nueve años, 7.º, ídem, Loma, 6.

2.569, don Vicente Caamaño Prieto, treinta y seis años, 7.º, Alcalá de Henares.

2.570, don Fermín Hernández Montero, treinta y ocho años, 7.º, Fuenlabrada.

2.571, don José Velasco Fernández, treinta y dos años, 7.º, Ribas y Valcamadrid.

2.572, don Antonio Blázquez González, treinta y cuatro años, 7.º, Villaverde.

2.573, don Marcos Fernández Martínez, cuarenta y siete, 7.º, Miraflores.

2.574, don Juan Camas Bosch, cuarenta y cuatro años, 7.º, Canillas.

Revisadas.—Ninguna.

Relación de licencias de uso de armas gratuitas a funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Entidades oficiales y guardas jurados, que han sido expedidas por este Centro, así como las revisadas, publicándose en cumplimiento de lo

prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de agosto último

De nueva concesión

798, don Salvador Díez-Berrio López.

799, don Joaquín Alonso García. 80, don Balbino Fernández Ballesteros.

801, don Tomás Gaitán Sánchez.

802, don Eliseo Morales Morales.

803, don José Blázquez Robles.

804, don Pedro Sánchez Sánchez.

805, don Julio Lara Arenas.

806, don Baltasar Baños Cuesta.

807, don Angel Quintanilla Gutiérrez.

808, don José Serrano Mafias.

809, don Enrique Segura Pardo, Madrid, 13 de abril de 932.—P. D. El Jefe Superior Interino, Firmado.

JURADO MIXTO NACIONAL DE FABRICACION DE CERVEZAS

Aprobadas por unanimidad por el Pleno las bases de trabajo de este Jurado mixto, se hace público a los efectos de lo que determina el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos.

Dichas bases estarán de manifiesto en el domicilio social, Conde de Xiquena, número 10, de cuatro a ocho de la tarde.—El Presidente, Luis Bravo Villasante.

(A.—989)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 63-517, a nombre de don Angel Segovia y Hernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de abril de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—984)

VICTORIA, MANUFACTURAS DE CAUCHO, S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 6 de mayo de 1932, a las seis de la tarde en el domicilio social (Goya, número 85), para proceder al examen y aprobación del Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano de Mazarredo.

(D.—62)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 1

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Loganitus, 1

Clavel, 11

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53292.